

## RESOLUCIÓN No. 2600

(Tunja, cinco (05) de agosto de 2020)

**“Por la cual se asignan 317 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020”**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución 2081 de fecha 09 de junio de 2020, estableció los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, los días Dieciséis (16), diecisiete (17) y treinta (30) de junio de 2020, fueron celebradas reuniones entre los miembros de la Mesa de Trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario, según lo establecido en la resolución 2081 de 2020, donde se acordaron lineamientos para la Verificación y selección de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que el artículo 9 de la Resolución 2081 de 2020, determinó que la asignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 2081 de 2020 respectivamente, se identificaron 3304 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la resolución 2081 de 2020 está integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, mediante resolución 2100 de 2020, el día diecisiete (17) de junio de 2020, se asignaron los primeros 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2115, el día veintitrés (23) de junio de 2020, se asignaron 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2163 de primero (01) de julio de 2020, se asignaron 980 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante correo electrónico de fecha veintiuno (21) de julio de 2020, el Departamento de Contratación / Almacén General, informó a la Dirección de Bienestar Universitario, que 231 estudiantes no aceptaron el préstamo de equipos de cómputo. Por lo que la mesa procedió en la verificación de lo mismo y en fecha 22 de julio de los corrientes, recomendó la reasignación de dichos beneficios a estudiantes con necesidad de conectividad.

Que, mediante Resolución No. 2516 de veintitrés (23) de julio de 2020, se asignaron 231 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020".

Que, al momento de la entrega de los equipos signados mediante resolución 2516 se evidencio cinco (5) beneficios de equipos de cómputo seleccionados repetidos en la Resolución 2516 de 2020, los cuales es preciso proceder a su reasignación.

Que conforme al artículo 7° de la Resolución 2516 de 2020, una vez terminada la entrega de los Doscientos treinta y un (231) computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que hayan en la Universidad.

Que, en fecha 31 de julio de 2020 el Departamento de Contratación - Almacén General informo a través de correo electrónico sobre la no aceptación de 32 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que resultaron beneficiarios mediante Resoluciones 2100, 2115 2163 y 2516 de 2020.

Que, en reunión adelantada en fecha cuatro (4) de agosto de 2020, la mesa conformada según el artículo 7 de la resolución 2081 de 2020 procedió en la verificación de las situaciones anteriores y recomendando realizar una quinta asignación de Trescientos diecisiete (317) equipos de cómputo, para mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, lo cuales corresponde a la reasignación de los 37 equipos de cómputo no aceptados, repetidos y la asignación de 280 adicionales de acuerdo a la disponibilidad de equipos que hay en la Universidad.

Que, con lo anterior y conforme lo manifiesta la Dirección de bienestar, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia asigno equipos de cómputo a todos los estudiantes que se inscribieron, y, a la vez manifestaron la aceptación del préstamo del equipo, en cumplimiento de la Resolución 2081 de 2020.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Según la asignación de equipos de cómputo realizada mediante Resoluciones 2100, 2115, 2163 y 2516 de 2020, 32 estudiantes no aceptaron el beneficio otorgado por la universidad, los cuales a continuación se relacionan por códigos:

200620010	201420142	201621787	201820565	201920331	202011317
201220309	201420458	201623440	201823317	201922798	202011323
201312309	201610591	201621787	201910438	201924531	
201411392	201610954	201714497	201911038	202010461	
201411664	201620235	201720244	201912034	202010538	
201411729	201621600	201812619	201912091	202011219	

**ARTICULO SEGUNDO:** Según la asignación de equipos de cómputo realizada mediante Resolución 2516 de 2020, se eliminan los siguientes cinco (5) beneficios de equipos de cómputo seleccionados repetidos; procediendo a su reasignación en el artículo tercero de la presente resolución:

201611225	201811513	201911403	201920841	202010671
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2081 de 2020, la cantidad de Trescientos diecisiete (317) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, según se discrimina a continuación:

200811198	201611784	201612720	201712568	201813835	201911234	201925097
200820892	201612119	201612725	201714891	201813967	201911342	202010260
201112576	201612279	201614449	201720145	201814294	201911520	202010285
201121871	201612332	201614631	201720155	201820115	201911552	202010324
201210493	201612355	201620057	201720163	201820200	201911732	202010338
201211498	201520507	201620157	201720377	201820241	201911780	202010468
201212055	201520547	201620173	201720418	201820393	201911845	202010540
201220629	201520548	201620563	201720640	201820508	201912020	202010558
201220640	201520816	201620769	201720681	201820568	201912192	202010596
201310230	201520852	201620897	201720944	201820619	201912590	202010722
201310608	201520965	201621169	201721061	201820626	201912634	202010778
201311452	201521124	201621181	201721150	201820628	201912651	202010787
201312348	201521172	201621271	201721198	201820766	201914251	202010836
201320683	201521217	201621414	201721373	201821022	201920318	202010867
201320905	201521254	201621415	201721428	201821042	201920322	202011263
201320976	201521398	201621477	201721504	201821097	201920685	202011274
201321323	201521518	201621592	201722825	201821235	201920746	202011277
201322642	201521822	201621830	201722935	201821259	201920964	202011356
201322874	201521860	201622054	201723064	201821368	201920972	202011401
201322902	201521968	201622076	201723080	201821541	201921268	202011580
201324705	201522118	201622541	201723143	201821617	202010897	202011764
201410379	201522250	201622758	201723934	201821658	202010906	202011886
201410767	201522436	201622769	201724000	201821774	202010912	202011974
201411442	201522563	201623052	201724133	201821790	202011076	202012020
201412956	201523491	201623320	201724157	201822217	202011172	202012032
201421272	201523536	201670377	201811595	201921332	201922197	202012058
201421463	201610171	201710106	201811608	201921613	201922203	202012169
201421731	201610189	201710185	201811852	201921772	201922231	202012198
201421819	201610233	201710203	201811943	201921809	201922358	202012292
201421828	201610260	201710453	201811953	201922110	201922574	202012384
201422519	201610298	201710497	201822500	201824371	201922678	202012429
201510058	201610327	201710666	201823547	201824376	201922683	202012436
201510171	201610379	201710754	201823917	201824408	201922694	202012451
201510271	201610382	201710856	201824075	201824465	201922711	202012456
201510358	201610459	201711154	201824214	201870228	201922781	202012525

VIGILADA MINEDUCACIÓN

201510780	201610878	201812030	201812793	201870326	201922818	202012631
201510858	201610923	201812367	201812801	201910215	201922938	202012700
201511037	201611009	201812385	201812833	201910409	201923021	202012713
201511450	201611151	201812436	201812853	201910476	201923058	202012730
201511872	201611771	201812497	201812864	201910621	201923100	202013020
201512098	201711225	201711597	201812900	201910892	201923138	202013509
201520103	201711296	201711609	201813160	201910999	201923189	202013917
201520140	201711389	201711652	201813359	201911077	201923481	202015240
201520426	201711525	201711744	201813449	201911127	201924028	202015265
201520456	201711541	201711871	201813539	201911145	201924078	202015434
					201924702	202015584

**ARTÍCULO CUARTO:** El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decrete la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 2081 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: Carta de Aceptación:** El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

**Parágrafo Primero:** La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día viernes siete (07) de agosto de 2020.

**Parágrafo Segundo:** Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiario, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez terminada la entrega de los 317 computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, y Departamento Contratación, Almacén General para los demás fines que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los cinco (05) de agosto de 2020

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC  
Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar Universitario.  
Proyecto: Israel Cetina Molina – Profesional Universitario /  
Jesús David Hernández M/ Asesor Jurídico Bienestar Universitario.